



DON JOSÉ RAMÓN CUERNO LLATA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

C E R T I F I C O : Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de enero de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

9.- MEDIDAS DE FOMENTO.-

EXP. 4333/2020.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS A ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO CURSO 2020-2021.

Publicada la Convocatoria de las Ayudas a Alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo y tras la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, en el que se concreta el resultado de la justificación de las ayudas concedidas, la Comisión de Educación, Cultura y Juventud formula la siguiente propuesta de resolución provisional.

Examinada la propuesta de resolución provisional, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Considerar justificadas las ayudas al estudio a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo otorgadas a los solicitantes por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2020.

| ANEXO I | | | |
|----------|------------------------------------|------------------------|---------------------------------|
| Nº orden | Apellidos y Nombre del solicitante | D.N.I. del solicitante | Importe de la ayuda justificada |
| 001 | ALVAREZ S.E. | ***6373** | 300€ |
| 002 | BAQUERIZA M.A. | ***7005** | 300€ |
| 003 | GARCIA R.F. | ***4696** | 300€ |
| 004 | SÁNCHEZ G.M. | ***1642** | 300€ |

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de 1.200 € con cargo a la partida presupuestaria nº 32348900

TERCERO.- Reconocer la obligación por importe total de 1.200 € (Mil Doscientos Euros).

CUARTO.- Ordenar el pago de las ayudas referidas por importe de 1.200 € (Mil Doscientos Euros) y que dicho pago se haga efectivo por la Tesorería Municipal.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución, de acuerdo al artículo 8 de la *Ordenanza reguladora de las Ayudas a Alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo* en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Astillero www.astillero.es por un plazo de 15 días hábiles.

Firma 2 de 2
ALCALDE
22/01/2021
JAVIER FERNANDEZ SOBERON

Firma 1 de 2
SECRETARIO
22/01/2021
JOSE RAMON CUERNO LLATA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe49e81bd54740ffafe8c86675b02aa5001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

El anterior acuerdo pone fin a la vía administrativa (Art. 114 de la Ley 39/2015, del PACAP Y 52-2 de la Ley 7/1985) salvo en aplicación y efectividad de tributos locales y los interesados podrán interponer:

- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, si el acuerdo pone fin a la vía administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sito en Santander y de acuerdo con las normas de competencia previstas en los Arts. 8, 10 y 14 de la Ley 29/1998, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de esta notificación (Art. 46 Ley Jurisdicción Contencioso Administrativa). Con carácter previo podrá Vd. interponer Recurso de Reposición potestativamente ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de 1 mes desde la notificación.
- RECURSO DE REPOSICIÓN PRECEPTIVO, en aplicación y efectividad de tributos locales, a interponer ante el órgano que dictó el acto administrativo, en el término de un mes a contar de esta notificación (Art. 108 Ley 7/85, Art. 14.2 R.D. Leg. 2/2004). La resolución de este recurso pone fin a la vía administrativa.
- Si el acto es presunto tendrá Vd. 6 meses, contados a partir del día siguiente a que aquel se produzca, de acuerdo con su norma específica (Art. 46 L.J. 29/1998)
- Cualquier otro recurso que estime procedente (Art.40.2 Ley 39/2015, del PACAP)

PLAZOS DE INGRESOS:

- Liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, SIN RECARGO, hasta el día 20 del mes posterior.
- Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden ser ingresadas, SIN RECARGO, hasta el 5 del segundo mes posterior.
- Transcurridos los anteriores plazos, será exigido el pago por vía ejecutiva, con el RECARGO de apremio del 20%.

INTERESES DE DEMORA: Vencido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirá interés de demora, hasta la fecha del ingreso, al tipo del ____ %.

- Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y sobre borrador del acta si ésta no estuviera aprobada.

Astillero, a fecha firma electrónica

| | |
|--------------------------|------------|
| Firma 2 de 2 | ALCALDE |
| 22/01/2021 | |
| JAVIER FERNANDEZ SOBERON | |
| Firma 1 de 2 | SECRETARIO |
| 22/01/2021 | |
| JOSE RAMON CUERNO LLATA | |

| | | | |
|--|---|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| | Código Seguro de Validación | fe49e81bd54740ffafe8c86675b02aa5001 | |
| | Url de validación | https://sede.astillero.es/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Certificado - | |